PROPUESTA DE IDENTIFICACION Y VALORACION DE SERIES

Grupo de Trabajo de Identificación y Valoración de Series Administrativas

PLANTILLA PARA LA ELABORACIÓN DE SERIES DOCUMENTALES

Denominación de la serie:	EXPEDIENTES DE TRASLADO DE EXPEDIENTE ACADÉMICO DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO
Composición:	ASCENSIÓN MATEOS. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
Aprobación por el Pleno de la CAU:	15 DE MARZO DE 2013.XIX JORNADAS.MADRID

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.1. Denominación:

Expedientes de traslado de expediente académico de alumnos de nuevo ingreso.

1.2. Definición y características:

Documentación generada en el proceso de traslado de un expediente académico para que el alumno que ha realizado la selectividad en el distrito de una Universidad concreta comience los estudios en una Universidad española pública o privada.

1.3. Fechas extremas:

1.3.1. Serie: 1974-

1.3.2. Fracción de serie: 1981-2011

1.4. Normativa:

1.4.1. Normativa comunitaria:

1.4.2. Normativa estatal:

- Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970
- Orden de 26 de mayo de 1971 por la que se regula el acceso a los estudios universitarios de los mayores de veinticinco años.
- Ley 30/1974, de 24 de julio, sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias.
- Decreto 3514/1974, de 20 de diciembre, sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios.
- Decreto Ley 9/1975, de 10 de julio, para el funcionamiento institucional de la Universidad.
- Orden de 24 de julio de 1975, sobre traslados de expedientes académicos a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas universitarias.
- Real Decreto-Ley 8/1976, de 16 de junio, que modifica el Decreto Ley 9/1975, de 10 de julio, para el funcionamiento institucional de la Universidad.
- Orden de 7 de abril de 1982 por la que se modifica la del 26 de mayo de 1971, que regula el acceso a los estudios universitarios de los mayores de veinticinco años.
- Orden de 17 de junio de 1982 por la que se modifica el número primero de la Orden de 26 de julio de 1979 reguladora de los traslados de expedientes académicos a las Universidades de Madrid.
- Orden de 28 de septiembre de 1984 sobre régimen de simultaneidad de estudios universitarios en distintos Centros.
- Real Decreto 1005/91, de 14 de junio, por el que se regulan los procedimientos para ingreso en los Centros Universitarios. (Derogada por R.D.704/1999).
- Real Decreto 1060/1992, de 4 de septiembre, por el que se modifica el R.D. 1005/1991, 14 de junio y se adapta a la nueva Licenciatura en Traducción e Interpretación.
- Orden de 16 de junio de 1994, por la cual se amplían los anexos I y II de la Orden de 24 de octubre de 1991 que habían sustituído a los del Real Decreto 1005/1991.

- Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, que establece los accesos a la Universidad desde Ciclos Formativos Superiores y sus equivalencias con Ramas de FP2 y Módulos de nivel 3.
- Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad. (Derogada por Real Decreto 69/2000)
- Orden de 6 de mayo de 1999 por el que se actualiza la Orden de 30 de mayo de 1995, por la que se relacionan los estudios universitarios vinculados a cada una de las opciones en que se estructuran el curso de orientación universitaria y bachillerato, modificando los anexos I, II, III de la Orden de 30 de mayo de 1995.
- Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad.
- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.
- Orden ECI/2527/2005 de 4 de julio que actualiza el Real decreto 777/1998, de 30 de abril, que establece los accesos a la Universidad desde Ciclos Formativos Superiores y sus equivalencias con Ramas de FP2 y Módulos de nivel 3.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- Ley 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Resolución de 11 de abril de 2008 por la que se establecen las normas de conversión de las calificaciones cualitativas en calificaciones numéricas del expediente académico del alumnado de bachillerato y cursos anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de mayo, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden EDU/268/2010, de 11 de febrero, por la que se modifica la Orden 1434/2009, de 29 de mayo.

- Orden EDU/473/2010 de 26 de febrero, por la que se establece el procedimiento de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros con estudios homologables al título de Bachiller español.
- Resolución de 29 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la nota media que debe figurar en las credenciales de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros con el bachiller español.
- Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Resolución de 6 de julio de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se modifican los Anexos I y IV de la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden EDU/3242/2010, de 9 de diciembre, por la que se determina el contenido de la fase específica de la prueba de acceso a la universidad que podrán realizar quienes estén en posesión de un título de técnico superior de formación profesional, de técnico superior de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior y equivalentes.
- Orden EDU/520/2011 de 7 de marzo por la que se modifica la Orden EDU/1603/2009, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 961/2012, de 22 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

1.4.3. Normativa autonómica:

- Decreto 42/2008, de 5 de junio, por el que se establece el currículo de bachillerato en la Comunidad de Castilla y León

- Orden EDU/2017/2009, de 15 de octubre, por la que se crea la comisión organizadora de las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, y se regulan ciertos aspectos para el desarrollo de dichas pruebas y su corrección de errores
- Orden EDU/419/2010, de 29 de marzo, por la que se determinan los porcentajes de plazas a reservar a determinados grupos de estudiantes en el procedimiento de admisión a la Universidad
- Orden EDU/273/2011, de 15 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/2017/2009, de 15 de octubre, por la que se crea la comisión organizadora de las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, y se regulan ciertos aspectos para el desarrollo de dichas pruebas

1.4.4. Normativa propia:

- Estatutos de la Universidad de Valladolid (Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León)
- Resolución de 16 de junio de 2010, del Rector de la Universidad de Valladolid, como Presidente de la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, por la que se da publicidad a los Acuerdos adoptados por dicha Comisión en su reunión de 16 de diciembre de 2009.
- Presupuesto para el ejercicio económico anual de la Universidad de Valladolid.
- Reglamento sobre protección de datos de carácter personal (Aprobado por Junta de Gobierno de 24 de julio de 2001)

1.5. Trámite administrativo:

El alumno que ha superado las pruebas de acceso en el distrito universitario presenta en el Servicio de Alumnos, Sección Pruebas de Acceso, la solicitud, dirigida al Rector, de traslado de certificación académica oficial y la carta de admisión del Centro de la Universidad a la que quiere ir. Si quisieran quedarse en la Universidad del distrito al que pertenecen se comprueba que tengan realizada la preinscripción.

Desde la Sección mencionada, se proporciona el impreso para el pago de la tasa correspondiente, posteriormente debe presentar el resguardo.

Estos ingresos por tasas son controlados por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos.

El Servicio de Alumnos emite un resguardo de la matrícula que ha efectuado.

Se elaboran los oficios de remisión, firmados por el Jefe de Servicio, para enviar a las distintas Universidades; a sus Rectores, por Centros y dirigidos a sus Directores o Decanos, todos los traslados con sus correspondientes certificados académicos.

La Sección de Pruebas de Acceso se queda con copia del certificado académico y copia de los oficios de remisión.

Puede haber recursos de reposición.

1.6. Documentos básicos:

- Solicitud de traslado de expediente académico
- Carta de admisión en otra Universidad
- Comprobante bancario de haber abonado las tasas de traslado
- Copia de los certificados académicos enviados
- Copia de los oficios de remisión de los certificados académicos
- Recursos

1.7. Ordenación:

1.7.1. Unidad productora:

Por años. Los oficios de remisión se ordenan, dentro del año, alfabéticamente por Universidad y Centros a los que se envían los certificados académicos.

1.7.2. Archivo:

Se respeta el orden dado por la unidad productora.

1.8. Series relacionadas:

- Expedientes académicos de alumnos
- Actas de notas de Pruebas de Acceso
- Expedientes de Preinscripción en la Universidad

1.9. Documentos recapitulativos y publicaciones:

- -Memorias anuales del Servicio de Alumnos y Gestión Académica
- Libros de registro de traslados
- Programa informático de Pruebas de Acceso
- -Página Web de la Uva
- -Programa informático de contabilidad Universitas XXI

1.10. Número de ejemplares y lugares donde se conservan:

Existe un ejemplar que se conserva en la Sección de pruebas de Acceso del Servicio de Alumnos y Gestión Académica hasta su transferencia al Archivo Universitario

2. PROCEDENCIA

2.1 Servicios consultados:

Servicio de Alumnos y Gestión Académica

2.2. Unidad administrativa productora:

Servicio de Alumnos y Gestión Académica. Sección de Pruebas de Acceso

2.3. Función de la unidad administrativa productora:

El Servicio de Alumnos y Gestión Académica de la Universidad de Valladolid tiene encomendada la gestión administrativa y académica de los procedimientos que afectan a la vida académica del alumno, desde la fase de su acceso a la Universidad, hasta la finalización de los estudios de primer y segundo Ciclo. Su actividad comprende, esencialmente, las pruebas de acceso, la preinscripción en los distintos estudios solicitados, la matrícula en el Centro admitido, la gestión de becas, confección de actas de examen, etc. y aquellas otras actividades relacionadas con los alumnos.

Además, este Servicio se encarga de coordinar y dirigir la gestión académica de los diferentes Centros, a través de las respectivas Secretarías Administrativas, así como gestionar aquellas cuestiones o reclamaciones que afecten al ámbito académico ante el Rectorado, que no puedan solucionarse en los Centros.

3. VALORACIÓN (CONSERVACION/ ELIMINACION)

3.1. Valoración:

3.1.1. Valor administrativo:

Sí, mientras dure el trámite o asunto que motivó su creación

3.1.2. Valor legal/jurídico:

Sí, pues constata la admisión en la Universidad

3.1.3. Valor fiscal/económico:

Sí, refleja haber realizado el pago de la tasa correspondiente

3.1.4. Valor histórico:

Si, pues sirve de testimonio de las trayectorias académicas de los alumnos

3.2. Propuesta de conservación / eliminación:

	Soporte	Período de conservación/eliminación			
		Activo	Semiactivo	Inactivo	
Ejemplar principal	P	1	3	S	Ver Tabla
Ejemplar secundario					Ver Tabla
Notas:		•	·		•

TAF	BLAS:	
1111	, LII 10.	

Ejemplar principal:

Documentos	Soporte	Período de conservación/eliminación			Métodos de Selección
		Activo	Semiactivo	Inactivo	
Solicitud de traslado	P	1	3	E	Muestreo
Carta de admisión en otra universidad	P	1	3	E	Muestreo
Comprobante bancario	P	1	3	Е	
Copia de los certificados académicos enviados	P	1	3	E	Muestreo
Recursos	P	888	5	С	
Copia de los oficios de remisión	P	1	3	С	
Notas:			•	ı	1

T		1	
Ejemp l	ıar	Secumo	Iarin
Licinp	ıaı	Scculiu	ıaııv

Documentos	Soporte	Período de conservación/eliminación			Métodos de Selección
		Activo	Semiactivo	Inactivo	
Notas:					

3.3. Soporte alternativo:

	Si	No	Tipos
Conservación		X	
Sustitución		X	

4		TCO	
4.	\mathbf{A}	ESO	

4.1. Acceso a la serie:

Documentos de acceso restringido:
Solicitudes y su documentación
Recursos
Notas:

4.2 Plazo: 25/50 años

La documentación no podrá ser públicamente consultada sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida, o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos.

4.3 Normativa:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, art. 57.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 37.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, arts. 10 y 11.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Ley 6/1991 de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.
- Decreto 115/1996, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Archivos de Castilla y León.

5.OBSERVACIONES

- 1.1. Esta serie complementa a la serie *Expedientes de traslado del expediente académico* estudiada por Rosa Cercós Cucalón y Ana Isabel Gascón Pascual de la Universidad de Zaragoza en noviembre del año 2000.
- 1.5. Antes de 1975 se solicitaba, además de la carta de admisión, una justificación con los motivos de la petición de traslado.

La copia del certificado académico se guarda sólo hasta finales de los años 90, después se pasa a relacionarlos en un listado.

- 1.6. Las copias de los certificados académicos enviados sólo se conservan hasta finales de la década de 1990.
- 1.9. Los libros de registro de traslados duran hasta el año 1990 en papel, posteriormente esta información se recoge en el programa informático de Pruebas de Acceso creado por el Servicio de Informática de la Universidad.

Leyenda:

C = Conservación

 $\mathbf{D} = \text{Digital}$

E = Eliminación

F = Microformas

 $\mathbf{M} = \text{Magnético}$

P = Papel

S = Selección

888= Hasta el cierre del expediente